

Lunes, 2 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local por concurso, proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Bases y convocatoria excepcional en el marco de la estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Mata de Alcántara. Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resolución de Alcaldía n.º 2022/0311 de fecha 29 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022/0311 de fecha 29 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local para el Ayuntamiento de Mata de Alcántara, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se publican mediante documento anexo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Mata de Alcántara, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no



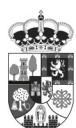
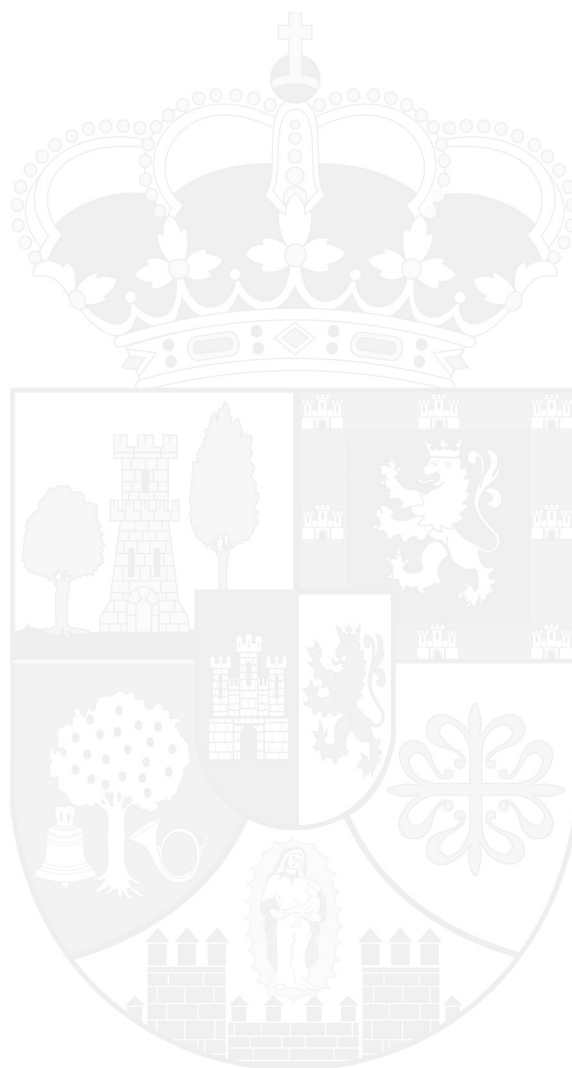
Lunes, 2 de enero de 2023

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mata de Alcantara, 29 de diciembre de 2022

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO JORNADA COMPLETA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA

Primera. - Objeto de las bases.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la cobertura de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, (personal fijo, jornada completa) incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2022, mediante convocatoria pública y por el procedimiento de concurso libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La oferta de empleo público 2022 fue aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022-0148 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 101 de 30 de mayo de 2022.

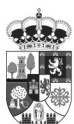
3. Estas bases son de obligado cumplimiento tanto para la entidad convocante como para las personas que participan en el proceso selectivo.

4. Publicidad de la convocatoria: Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Mata de Alcántara, y en los tabloneros de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

Las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Mata de Alcántara, y en los tabloneros de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Mata de Alcántara.



Cód. Validación: 7357D4SMDA3JSTSWH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Electrónica | Página 1 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

5. Legislación aplicable: La establecida en las presentes bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

SEGUNDA.-Características del puesto. Agente de Empleo y Desarrollo Local - AEDL.

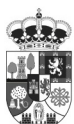
Las características de la plaza estructural vacante son:

Denominación de la plaza	Agente de Empleo y Desarrollo Local
Régimen	Personal laboral fijo.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera A2.
Titulación exigible	Diplomatura, Licenciatura o Título de Grado Universitario
Nº Vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/10/2004

- Funciones y responsabilidades: Las propias de la naturaleza del puesto de trabajo a desempeñar y que se vienen llevando a cabo en el Ayuntamiento de Mata de Alcántara, y específicamente:



Cód. Verificación: 7357D4SMDA3JSTSWH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Pública | Página 2 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

a) Comunicación, información y asesoramiento a las empresas y personas emprendedoras de su territorio acerca de las subvenciones destinadas al fomento del empleo, a la creación de iniciativas empresariales y a la mejora de la competitividad de las empresas existentes. Igualmente, facilitarán el acceso a dichas subvenciones prestando su apoyo en la gestión y tramitación de las mismas.

b) Colaboración en la difusión y utilización de aquellos servicios y desarrollos tecnológicos que el Servicio Extremeño Público de Empleo ponga a disposición de las personas usuarias del mismo para una mejor atención a éstas.

c) Apoyo al Servicio Extremeño Público de Empleo en la implementación de programas de orientación e información profesional, dirigidos a asesorar sobre las oportunidades de acceso al empleo y sobre las ofertas de formación, con el fin de facilitar la inserción y reinserción laboral de las personas que demandan empleo, en especial de las participantes en políticas activas de empleo. Asimismo, colaborarán en la captación de ofertas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada de su zona de actuación.

d) Colaboración con los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el resto de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que trabajen en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la mejora continua de la calidad de su servicio, intercambiando experiencias y conocimientos, así como desarrollando actividades y proyectos conjuntos.

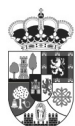
e) Difusión de las medidas que se establezcan en los planes de empleo de la Junta de Extremadura, así como los específicamente elaborados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

f) Promoverán la participación e implicación de los agentes sociales y económicos, institucionales y de la ciudadanía en el desarrollo socioeconómico del territorio.

g) Fomento de la cultura emprendedora y del espíritu emprendedor.



Cód. Validación: 73S7D4SMDA3JFSTS5WH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

h) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica e iniciativas innovadoras en la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores y emprendedoras.

i) Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre personas desempleadas, promotoras y emprendedoras, así como instituciones colaboradoras.

j) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales, para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

k) Apoyo a promotores y promotoras de empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos y las mismas durante las primeras etapas de funcionamiento.

l) Colaboración en el estudio del mercado de trabajo y el tejido empresarial de la comarca.

m) Diseñarán, elaborarán y ejecutarán proyectos de desarrollo local.

n) Gestión de ofertas de empleo y bolsas de trabajo.

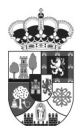
ñ) Promoción y desarrollo de actividades formativas en la localidad, preferiblemente enfocadas al empleo, como programas ETCOTE, Formación para desempleados, impartiendo formación relacionada con BAE, subvenciones y/o autoempleo si fuera necesario.

o) Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con sus capacidades y aptitudes profesionales, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos por el Ayuntamiento de Mata de Alcántara, apoyo técnico en el Ayuntamiento para el desarrollo integral del municipio y ejecución y apoyo de todos los proyectos iniciados por el Ayuntamiento que favorezcan el desarrollo local.

Además de las específicas del puesto de trabajo hasta aquí descritas, en esta Administración Local también se abordan, desde este puesto de trabajo, las siguientes funciones: Asesorar, orientar e informar al público sobre gestiones en el ámbito de las Administraciones Públicas, en materias diversas, tales como subvenciones, prestaciones, empleo, autoempleo,



Cód. Validación: 7537D4SMDA3JFST5WH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 4 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

etc.; gestionar y tramitar expedientes administrativos en el ámbito de las Administraciones Públicas; colaborar con otros departamentos municipales, tales como Secretaría, Tesorería, Servicio Social de Base, Cultura y Turismo.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.-

1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española Estado o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

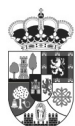
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) En su caso, poseer la titulación exigida conforme a lo previsto en la base segunda. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

2. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras



Cód. Validación: 7537D4SMDA3JFSTS5W122PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 5 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

3. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CUARTA.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

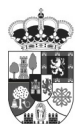
Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concurra, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

Los méritos alegados en el concurso que deben acompañar a la solicitud deberán estar justificados y acreditados por los aspirantes seleccionados. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso de



Cód. Verificación: 7537D4SMDA3JSTSWH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 0 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

La documentación a adjuntar obligatoriamente, para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso, será la siguiente:

1) Solicitud de participación (Anexo I) debidamente cumplimentada. Contendrá declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

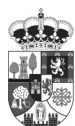
3) Fotocopia de la titulación exigida, indicada en la base segunda y sin perjuicio de la obligación futura de la presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

4) Hoja de autobaremo según modelo del Anexo II, acompañada de copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso de conformidad con lo previsto en estas bases.

La no presentación de la documentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, salvo que únicamente se trate de la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso, en cuyo caso el aspirante podrá ser admitido, pero será valorado con cero puntos en la valoración de méritos.



Cód. Validación: 7357D4SMDA3JFSTSWH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 7 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

QUINTA.- Admisión/exclusión de aspirantes.-

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 2 meses la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas que motiven la exclusión. Dicha resolución será publicada en los puntos ya indicados en la base primera, así como se publicará la composición del Tribunal calificador.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 68 Ley 39/2015, en la resolución se señalará un plazo de diez días (10) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión. El derecho de subsanación caducará por el transcurso de este plazo sin efectuar la misma.

3. Finalizado dicho plazo, por resolución de Alcaldía se procederá a la publicación, en los puntos ya indicados, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del lugar y fecha de celebración del concurso.

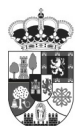
4. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá la exclusión.

SEXTA.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador será nombrado por resolución de la Alcaldía. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de



Cód. Verificación: 7537D4SMDA3JFSTSWH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Electrónica | Página 5 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

selección, se contienen en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

El Tribunal Calificador está constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un presidente, un secretario, con voz y sin voto, que será el secretario de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue, y un mínimo de cuatro vocales.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

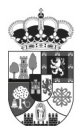
El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en ase exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres.

Para la válida constitución de los tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al mes del resto de sus miembros.



Cód. Verificación: 7357D4SMDA3JFSTS5W22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 9 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el art. 19. De la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto.

Los miembros de los tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

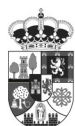
Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

A los efectos previstos en estas bases, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento solo al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso.

Contra los actos y decisiones del tribunal de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquier a de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la alcaldía-presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquiera otro que se estime oportuno.



Cód. Validación: 73S7D4SMDA3AFSTSH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 10 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

SÉPTIMA.- Procedimiento de Selección por Concurso: Comienzo y desarrollo del Concurso

El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

Consistirá en la valoración por el tribunal de los méritos y circunstancias acreditados por los candidatos, a través de la documentación presentada, de acuerdo con los criterios y méritos enumerados en la base octava.

La valoración de estos méritos se realizará por medio de un autobaremo que deberán rellenar los aspirantes, según el modelo que figura en el Anexo II y que deberán presentar junto con la instancia. La puntuación objeto de autobaremo no vincula al tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las bases y lo realmente acreditado.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Concluido el proceso de selección por concurso el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo.

OCTAVA.- Méritos del Concurso de Valoración

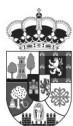
A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, destacando la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes, conforme al baremo y puntuación que se establece a continuación:

1. Servicios Prestados (80 puntos máximo).



Cód. Verificación: 7357D4SMDA3JF5T5WH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal, o indefinido no fijo, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.A. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando la categoría profesional en la que se encuadra la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,45 puntos.

1.B. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en la misma categoría profesional, o equivalente, que la correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

La puntuación máxima por servicios prestados no podrá ser superior a 80 puntos.

2.- Otros Méritos (20 puntos máximo).

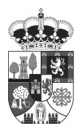
Formación:

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. De la misma forma también serán valorados los cursos de contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Así mismo cursos relacionados con el trabajo propio de la categoría tales como el desarrollo, empleo, empresas, subvenciones, orientación laboral, formación y pedagogía, etc.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos.



Cód. Validación: 7357D4SMDA3JFSTSWH22PQKR | Verificación: <https://matadecalcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 12 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración. No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al/a aspirante cualquier documentación complementaria y de contar con asesores externos para resolver las dudas que puedan surgir.

No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización ni justifiquen ni acrediten las horas de duración.

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas se valorarán con 0,6 puntos.
- Se valorarán con 1,00 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

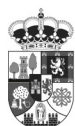
La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos.

En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.A) del mérito de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mata de Alcántara ocupando la categoría profesional en la que se encuadra la plaza objeto de la convocatoria.

NOVENA. - La persona candidata deberá rellenar y presentar el autobaremo del anexo II.



Cód. Validación: 7357D4SMDA3JFSTSWH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestión | Página 13 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

El autobaremo vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.

Se adjuntarán copia de todos los méritos alegados para el concurso: Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social actualizado a fecha de la convocatoria, acompañado de la certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Mata de Alcántara se aportarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a, no siendo necesario que se aporte por el interesado/a junto a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

Los méritos de experiencia se acreditarán, para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por la persona responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario)
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días vinculados y régimen de jornada (completa, tiempo parcial)

Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

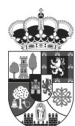
Todos los documentos que se presenten irán numerados de forma correlativa, comenzando por el número uno y en el orden que se establece en el modelo de autobaremo, es decir, primero los documentos referentes a los servicios prestados y a continuación los relativos a los de formación de esta forma el número de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta.

DÉCIMA. - Relación de aprobados/as, presentación de documentación y formalización del contrato.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda al objeto de formalizar



Cód. Validación: 7537D4SMD3A3F5TSWH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 14 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

las contrataciones y ocupar las plazas en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que les sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Ayuntamiento de Mata de Alcántara, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI junto al original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta. Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos en activo, estarán exentos de justificar documentalmente este apartado.

UNDÉCIMA. - Recursos

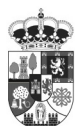
La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma determinada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes y recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a estas bases, los interesados podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:



Cód. Verificación: 7357D4SMDA3JFSTSWH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@diálogo Gestión | Página 10 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

DUODÉCIMA. –Protección de datos de carácter personal .

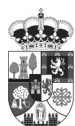
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Mata de Alcántara informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Mata de Alcántara cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido a la Sr. Alcaldes, que podrá ser presentado en el registro general del Ayuntamiento de Mata de Alcántara directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Mata de Alcántara para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Alcántara, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso



Cód. Verificación: 7357D4SMDA3J8T5VH22PQK9 | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 16 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mata de Alcántara, a fecha de la firma electrónica. -

El Alcalde, Luis A. Galán Hernández.

ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos			NIF
Categoría			
Denominación del puesto			
Discapacidad ☐ Si ☐ No			Grado:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

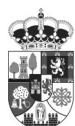
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, (estabilización de empleo temporal) conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

Declara bajo su responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



Cód. Verificación: 7357D4SMDA3uR5TSWH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@título Gestión | Página 17 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Mata de Alcántara.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

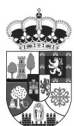
El solicitante,

Fdo.: _____

[Ilma.] Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mata de Alcántara.



Cód. Verificación: 7357D4SMDA3JFST5WH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Electrónica | Página 10 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

ANEXO II:

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello,	
DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

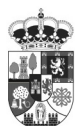
1. Valoración de servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).

A.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando la categoría objeto de la convocatoria, se otorgará 0,45 puntos.

N.º Doc	A cumplimentar				
	Ayuntamiento de Mata de Alcántara	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					



Cód. Verificación: 7357D4SMDA3JFST5WH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 16 de 21



Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32.Fax.(927) 37 11 34

B.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categorías de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la categoría convocada, se otorgarán 0,20 puntos.

N.º doc	A cumplimentar				
	Administración pública cuerpo, escala, categoría o equivalente	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

2.- Otros Méritos (20 puntos máximo).

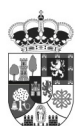
Formación. (Hasta un máximo de 20 puntos). Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. De la misma forma también serán valorados los cursos de contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Así mismo cursos relacionados con el trabajo propio de la categoría tales como el desarrollo, empleo, empresas, subvenciones, orientación laboral, formación y pedagogía, etc.

Por cada curso menos de 10 horas de formación se otorgarán 0,60 y el resto por cada 10 hora, 1,00 punto, hasta un máximo de 20 puntos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas.

N.º Doc	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				



Cód. Validación: 7357D4SMDA3JFSTSH22PQKR | Verificación: <https://matadalcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais Vasco | Página 20 de 21



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0001

Lunes, 2 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (Cáceres)
C.I.F.: P-1012100-B

Plaza de España, 1
C.P. 10970 Mata de Alcántara (Cáceres)
Telf. (927) 37 10 32, Fax. (927) 37 11 34

5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
Puntuación total:				

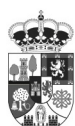
Total valoración servicios prestados y formación: (Máximo 100 puntos).

En Mata de Alcántara, a ____ de ____ de 20__

Fdo.: ____



Cód. Validación: 7357D4SMDA3JFSTSWH22PQKR | Verificación: <https://matadealcantara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Electrónica | Página 21 de 21



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 67

CVE: BOP-2023-6755
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>